

ANEXO DE INDEMNIZACIÓN

Para ser adherido y formar parte integrante de la Póliza de Seguro de Embarcaciones N° _____ contratada por: _____ emitida por: _____ a nombre de: _____

Mediante la emisión del presente Anexo la Empresa de Seguros indemnizará los siniestros según los términos y condiciones de la póliza, tomando como base la Suma Asegurada expresada en el Cuadro Recibo de Póliza y el Valor de Mercado de la Embarcación, de acuerdo con lo siguiente:

El monto por el cual se Asegurará la embarcación será determinado por el Asegurado y deberá corresponder con el Valor de Mercado de la Embarcación a la fecha de inicio de la vigencia de la póliza, considerándose entonces este valor como la Suma Asegurada.

- Para fijar el Valor de Mercado de la Embarcación, se aplicará el siguiente procedimiento:

El Valor de Mercado será el de una Embarcación de igual marca, modelo, año y equipamiento similar al de la embarcación a asegurar, menos su depreciación, calculado en base a la siguiente fórmula:

$$V_M = \frac{(V_{nc} + V_{eq}) \times (A_u - A_o)}{A_u} - V_r$$

Donde:

V_M: Significa Valor de Mercado (valor de la embarcación luego de aplicar la depreciación por uso).

V_{nc}: Significa Valor Nuevo de Construcción (valor de una embarcación de iguales o similares características a la embarcación en condición nueva, cero horas de uso con equipamiento básico).

V_{eq}: Significa Valor de Equipos Instalados (valor de equipos adicionales considerados opcionales para la embarcación iguales o similares a los instalados en la embarcación en condición nueva).

A_u: Significa Vida Útil (se estima en 20 años para lanchas y veleros de recreo, 30 años para yates).

A_o: Significa Tiempo de Uso (tiempo en años transcurridos desde el año de fabricación hasta el presente).

V_r: Significa Valor Residual o Valor de Salvamento (es el valor estimado de la embarcación al culminar su vida útil. Para embarcaciones el valor residual se estima en el 10% del valor nuevo de la embarcación).

En caso de que la Embarcación Asegurada no sea de una línea de producción vigente, se recurrirá a efectos de fijar su Valor de Mercado, al Valor de Mercado de una Embarcación de marca, modelo, equipamiento y calidad similar a la Embarcación Asegurada, que esté en producción.

El Asegurado asume la obligación de actualizar la Suma Asegurada de forma que ésta sea coincidente con el Valor de Mercado de la Embarcación. A estos fines, el Asegurado notificará a la Empresa de Seguros por escrito el monto que fijará como Suma Asegurada, la Empresa de Seguros dará su conformidad emitiendo el Cuadro Recibo de Póliza respectivo, con efecto a partir de la fecha que ambas partes convengan y el Contratante se compromete a pagar la prima a que haya lugar y La Empresa de Seguros a devolver la prima a que haya lugar, según corresponda.

Para el cálculo del infraseguro o sobreseguro, si lo hubiese, se procederá así:

- a. Cuando la suma asegurada haya sido fijada en otra moneda diferente al U.S. Dólares, ésta se dividirá por la tasa oficial vigente para la fecha de ocurrencia del siniestro para establecerla en U.S. Dólares y se comparará con el Valor de Mercado de la embarcación a la fecha de ocurrencia del siniestro.
- b. Cuando la suma asegurada sea inferior al Valor de Mercado de la Embarcación en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro, la Empresa de Seguros:
 - En caso de Pérdida Parcial: Indemnizará la proporción que existiere entre la suma asegurada y el Valor de Mercado de la Embarcación en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro, menos las deducciones a que haya lugar.
 - En caso de Pérdida Total: Indemnizará la suma asegurada, menos las deducciones a que haya lugar.
- c. Cuando la suma asegurada sea mayor al Valor de Mercado de la Embarcación, la Empresa de Seguros:
 - En caso de Pérdida Parcial: Indemnizará totalmente el daño efectivamente causado, menos las deducciones a que haya lugar.
 - En caso de Pérdida Total: Indemnizará el Valor de Mercado de la Embarcación en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro, menos las deducciones a que haya lugar y se devolverá a el Asegurado la prima cobrada en exceso. En todo caso, el importe de la indemnización, menos los deducibles a que haya lugar, no podrán ser superiores a la suma asegurada de la Embarcación.
- d. La indemnización de los siniestros se hará en la misma moneda en que se encuentre establecida la suma asegurada.

El Asegurado está obligado a llevar a cabo y sin ningún retraso, los reemplazos y las reparaciones necesarias para subsanar los daños y deterioros sufridos por la embarcación, salvo causa extraña no imputable a él.

En ningún caso responderá la Empresa de Seguros por daños no reparados, si posteriormente ocurriera una pérdida total (independientemente de que se halle o no cubierta por este seguro) durante el período de vigencia de la presente Póliza.

Todos los demás términos de las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza quedan sin alteración, mientras no sean modificados por este Anexo.